

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 10 de Julio de 1906.

NUM. 321

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4, número 17.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4, número 17.—Casa particular: Avenida A., número 62.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MENCIOR LASSODE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4, frente al Parque de San Francisco, número 17.—Casa particular: Calle 7, número 18.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4, frente a la Plaza de San Francisco, número 17.—Casa particular: Calle 8, número 27.

BENIGNO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Se reciben las solicitudes y horas de recibo de los particulares urgentes.

El Secretario del Cuerpo Diplomático, en las horas de 2 a 5 p. m.

El Secretario del Cuerpo Diplomático, en las horas de 2 a 5 p. m.

El Secretario del Cuerpo Diplomático, en las horas de 2 a 5 p. m.

El Secretario del Cuerpo Diplomático, en las horas de 2 a 5 p. m.

El Secretario del Cuerpo Diplomático, en las horas de 2 a 5 p. m.

El Secretario del Cuerpo Diplomático, en las horas de 2 a 5 p. m.

El Secretario del Cuerpo Diplomático, en las horas de 2 a 5 p. m.

El Secretario del Cuerpo Diplomático, en las horas de 2 a 5 p. m.

El Secretario del Cuerpo Diplomático, en las horas de 2 a 5 p. m.

El Secretario del Cuerpo Diplomático, en las horas de 2 a 5 p. m.

El Secretario del Cuerpo Diplomático, en las horas de 2 a 5 p. m.

El Secretario del Cuerpo Diplomático, en las horas de 2 a 5 p. m.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento.

Petición para el registro de una marca de fábrica.

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 61.

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 62.

Tribunal de Comercio.

(Sala de Apelación y Consulta.)

Auto número 27 de 1906, de 25 de Junio.

Auto número 28 de 1906, de 26 de Junio.

Auto número 29 de 1906, de 27 de Junio.

Auto número 30 de 1906, de 28 de Junio.

Auto número 31 de 1906, de 29 de Junio.

Auto número 32 de 1906, de 30 de Junio.

Auto número 33 de 1906, de 1 de Julio.

Auto número 34 de 1906, de 2 de Julio.

Auto número 35 de 1906, de 3 de Julio.

Auto número 36 de 1906, de 4 de Julio.

Auto número 37 de 1906, de 5 de Julio.

Auto número 38 de 1906, de 6 de Julio.

Auto número 39 de 1906, de 7 de Julio.

Auto número 40 de 1906, de 8 de Julio.

Auto número 41 de 1906, de 9 de Julio.

Auto número 42 de 1906, de 10 de Julio.

Provincia de Bocas del Toro.

Cuatro que demuestran las etimologías de los nombres de las aldeas en este punto con explicación de su procedencia, origen, fundación, tipología, población, etc., etc., durante el presente mes de Mayo de 1906.

Provincia de Coclé.

Relación de los asuntos criminales que cursan en el Juzgado del Circuito de Coclé, en Mayo de 1906.

Edictos.

Avisos.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento.

PETICION

para el registro de una Marca de Fábrica número 190,183.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito del Excelentísimo señor Presidente de la República, por el digno órgano de Usía, se sirva disponer el registro de una Marca de Fábrica relativa a Cemento de Portland distinguida con el número 190,183, la cual consiste en un rótulo circular que contiene en el centro la figura de un caballo en actitud llamada en heráldica rampante. El caballo aparece parado en una pata sobre un pedestal de cuatro brazos y en la parte superior dos rótulos que dicen:

da del caballo se observa la figura de un árbol con un letrero que dice "Invicta Brand". La figura del caballo se encuentra dentro de dos círculos concéntricos dentro de los cuales se leen las palabras "The West Kent Portland Cement Co. Limited". En el espacio interior arriba de la cabeza del caballo hay el diseño de una línea curva semicircular sobre la cual se leen las palabras "Works-Burham & Aylesford". Debajo del caballo, sobre el pavimento estilo mosaico, se leen las palabras "London".

La Marca de Fábrica descrita debe ser registrada en nombre de "The West Kent Portland Cement Company, Limited", Oficina inscrita, Barham, cerca de Rochester, condado de Kent, Inglaterra—Association Manufacturers Cement.

Se advierte que la Marca de Fábrica debe ser registrada con respecto a Cemento, y la mencionada asociación se reserva el derecho de hacer uso de ella en colores y tamaños de todas clases. Acompaño los siguientes documentos:

1. El poder que me ha sido conferido por los interesados.

2. Prueba de que la marca ha sido registrada en el lugar de su origen.

3. Constancia de que se ha efectuado el pago por derechos de registro.

4. Constancia de que se ha efectuado el pago por la publicación respectiva en la GACETA OFICIAL, y

5. Tres ejemplares de la marca, firmados por mí.

Panamá, Junio 28 de 1906.

E. S. Hunter.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento. Panamá, Julio 5 de 1906.

Como existe la constancia en esta Secretaría de que se han pagado los derechos correspondientes por el registro de marca de fábrica a que se refiere la anterior solicitud, publíquese ésta en el periódico oficial, y si pasado 30 días desde la fecha de la primera inserción no se presentare reclamo alguno, se hará el registro de la marca en referencia.

El Subsecretario encargado del Despacho,

LADISLAW SOSA.

3v.—5

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 62.

MANUEL AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la Sociedad denominada "The Apollinaris Company Limited," domiciliada en Londres, ha ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su representante legal en esta ciudad, señor P. Canavaggio, en solicitud del registro de una marca de fábrica que usa para distinguir su producto de agua mineral y cuyas señales distintivas se componen de tres elementos que se describen así:

El primero consiste en una etiqueta de papel amarillo oscuro, de forma semicircular, en el centro del cual se ve un paisaje que representa un follaje a orillas de una fuente; en la parte superior dos rótulos que dicen:

"Apollinaris, Agua Mineral Natural, Rueda, Rina, Almona." A cada lado del paisaje un pequeño cuadro rayado en cuyo centro se lee: "Esta botella debe ser sellada y puesta en un lugar fresco." En el lado derecho, en el de la izquierda se lee: "Esta corcho está invencible." "The Apollinaris Company Limited" y en la parte inferior los datos siguientes: "Agentes únicos.—La Compañía (Limitada).—Apollinaris.—1 Stratford Place, Londres.—W."

El segundo elemento lo compone una tira angosta de papel color amarillo oscuro, en el centro un triángulo rojo y a la base de la tira la palabra "Apollinaris" en negro; y el tercero lo constituye una tira de papel blanco, angosta, con la palabra "Apollinaris" en el centro únicamente. Todas estas divisiones van adheridas a cada botella que contiene el agua mineral.

Que los ejemplares de la referida marca de fábrica que han depositado en el Despacho de la Secretaría de Fomento:

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la Gaceta Oficial y se han vencido 30 días desde la fecha de la primera publicación sin que se haya presentado reclamo alguno.

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca, como por la inserción de la solicitud en la Gaceta Oficial, según consta de los recibos expedidos por el señor Tesorero General.

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, como se demuestra con los documentos acompañados a la solicitud los cuales se encuentran también depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente en virtud de las disposiciones legales vigentes por resolución de esta fecha, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrá usar la Sociedad anónima denominada "The Apollinaris Company," domiciliada en Londres.

Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, a los 10 días del mes de Junio de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

LADISLAW SOSA.

3 v.—3.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 63.

MANUEL AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Federico Pfeiffer y Cia., corredores y fabricantes europeos, con asiento en Bordeaux, Francia, han ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su representante legal en esta ciudad, señor P. Canavaggio, en solicitud del registro de una marca de fábrica que ellos han adoptado para el ron que elaboran en el lugar de su domicilio y cuyas señales distinti-

vas según los facsúeles correspondientes, se describen así:

Una etiqueta de color rojo en el centro de la cual hay un cuadrilátero en blanco, destacándose en el fondo de éste y en primer término, el busto de una mujer de color cubierta artísticamente la cabeza con un pañuelo carmesí; sobre la cabeza de la mujer un rótulo en azul que dice: *Rhian Julia*, á los lados y divididas en la figura del busto, la palabra *Marque* Deposito, en letras rojas, y hacia la parte inferior del cuadrilátero, cinco líneas que dicen: "*Old Jamaica Rum*", en azul, "*Kingston*, en rojo, *Jamaica*" en azul, y *Monopole de F. Pfeiffer y Cia, Bordeaux*, en rojo. Una etiqueta así descrita es la que se fija á las botellas que contienen el producto que elabora la mencionada Compañía.

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL, y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que se haya presentado reclamo alguno; Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca como por la inserción de la solicitud en el periódico Oficial según consta de los recibos expedidos por el señor Tesorero General;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen como se prueba con los documentos acompañados á la solicitud, los cuales quedan también depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento; y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, y por Resolución de esta fecha queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual solo podrán usar los señores Federico Pfeiffer y Cia, de Bordeaux, Francia.

Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, á los 19 días del mes de Junio de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LADISLAW SOGA.

3v.—3

Tribunal de Cuentas.

AUTO NUMERO 27 DE 1906,

(DE 25 DE JUNIO).

por el cual se fenece definitivamente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Panamá, señor Rodolfo Chirri, correspondiente al año de 1905.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Sala de Apelación y Consulta.

No teniendo que hacer observación alguna al Auto número 122, proferido por el señor Contador de la Segunda Plaza, de este Tribunal con fecha 18 del actual, sobre feneamiento definitivo de la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Panamá, señor Rodolfo Chirri, referente al período transcurrido del mes de Enero al mes de Diciembre de 1905,

LA SALA RESUELVE:

Confirmar, como en efecto se confirma, el Auto número 122 arriba citado, y declarar, en consecuencia, definitivamente fenecida, en segunda instancia, la cuenta de que en él se hace mención.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.

El Contador de la Tercera Plaza.

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 34 DE 1906,

(DE 31 DE MAYO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en Liverpool, correspondiente al mes de Abril último, de la cual es responsable el señor C. R. Zachrisson V.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado General de la República en Liverpool, referente al mes de Abril próximo pasado, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor C. R. Zachrisson V., y encontrándose exacto el saldo de \$6,783.23 que dicha cuenta acusa el día último del expresado mes de Abril, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta de que en el presente Auto se hace mérito.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 335 DE 1906,

(DE 1.º DE JUNIO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Vice Consulado de la República en Grimsby, correspondiente al mes de Abril último, de la cual es responsable el señor T. Sutcliffe.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Vice Consulado de la República en Grimsby, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor T. Sutcliffe. En tal virtud el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

F. nécese provisionalmente la cuenta de que el presente Auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del referido responsable, puesto que el de \$21.00 fue remitido al Consulado General de la República en Liverpool.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

ENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 233 DE 1906,

(DE 2 DE JUNIO).

de feneamiento provisional de la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Cochin, relativa al mes de Febrero del presente año, de la cual es responsable el señor J. A. Valverde Fuerte.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada detenidamente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Cochin, referente al mes de Febrero último, no ha habido lugar á reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor J. A. Valverde Fuerte, siendo por lo mismo exacto el saldo de Bs. 13,215.12½ que dicha cuenta acusa en Caja el día 28 del citado mes de Febrero. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece, como en efecto se fenece provisionalmente la cuenta de que en el presente Auto se hace mérito.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 317 DE 1906,

(DE 4 DE JUNIO).

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Marsella, correspondiente al mes de Abril último, de la cual es responsable el señor C. Crodie.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Marsella, correspondiente al mes de Abril próximo pasado, no ha habido lugar á reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor C. Crodie, resultando por lo mismo exacto el saldo de Bs. 191.00 que fue remitido oportunamente al Consulado General de la República en París. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece, como en efecto se fenece provisionalmente, la cuenta á que el presente Auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 335 DE 1906.

(DE 5 DE JUNIO)

de reparo á las cuentas del Consulado de la República en Kingston-Jamaica correspondientes á los meses de Septiembre de 1905 á Marzo de 1906, de las cuales es responsable el señor Armand Hotelin.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinadas esmeradamente las cuentas del Consulado de la República en Kingston-Jamaica correspondientes á los meses de Septiembre de 1905 á Marzo de 1906, se observa á primera vista, que ellas, no han sido formuladas de conformidad con lo que dispone el Decreto número 62, de 24 de Octubre de 1904. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza, solicita el pago ó deber de devolverse como en efecto se devolvió en su responsable señor Armand Hotelin, las cuentas de que en el presente Auto se hace mérito, para que se sirva remitir las en debida forma, con el término de un plazo de 15 días, más el término de la distancia.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 370 DE 1906.

(DE 6 DE JUNIO).

de reparo á las cuentas del Consulado de la República en Barcelona, correspondientes á los meses de Septiembre y Diciembre de 1905 y Marzo y Abril de 1906, de las cuales es responsable el señor S. H. Ma. Corula.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Tratada al estudio del suscrito Contador de la Primera Plaza, las cuentas del Consulado de la República en Barcelona, referentes á los meses de Septiembre y Diciembre de 1905, y Marzo y Abril de 1906, resulta que el

examen de dichas cuentas, se hace imposible porque ellas no han traído los comprobantes respectivos. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza, se ve en la penosa necesidad de remitir al responsable, las cuentas de que se ha hecho mérito con la mira de que se sirva devolverlas á este Tribunal acompañadas de los comprobantes del caso, para lo cual se le concede un plazo de 15 días, más el término de la distancia.

1.º de advertir que aún no han llegado á este Tribunal las cuentas de los meses de Enero y Febrero y que las de Marzo y Abril fueron remitidas á esta oficina, por la Secretaría de Hacienda, cuando ellas deben venir directamente á este Tribunal.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 340 DE 1906,

(DE 10 DE JUNIO).

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas del Consulado General de la República en el Callao, referentes á los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1906, siendo responsable el señor R. de la Osa.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de las cuentas del Consulado General de la República en el Callao, referentes á los meses de Enero á Abril últimos, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Ricardo de la Osa, y encontrándose exacto el saldo de \$ 48.70 el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

F. nécese provisionalmente las cuentas de que en el presente Auto se hace mérito.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 341 DE 1906,

(DE 10 DE JUNIO).

de reparo á las cuentas del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma-Canarias, referentes á los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1906, de las cuales es responsable el señor M. A. Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Tratada al estudio del suscrito Contador de la Primera Plaza, las cuentas del Consulado de la República en Santa Cruz de la Palma-Canarias correspondientes á los meses de Febrero, Marzo y Abril del presente año, resulta que el examen de dichas cuentas, se hace imposible porque ellas no han traído los comprobantes respectivos. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza, se ve en el penoso deber de remitir al responsable las cuentas de que se ha hecho mérito, con la mira de que se sirva devolverlas á este Tribunal acompañadas de los comprobantes del caso, para lo cual se le concede un plazo de 15 días, más el término de la distancia.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

INSPECCION DEL PUERTO, JEFATURA DEL RESGUARDO

CUADRO

manifiesta las entradas de buques mayores labidas en este puerto con expresión de su procedencia, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc., etc., durante el presente mes de Mayo de 1906.

NACIONALIDAD.	NOMBRE DEL BUQUE.	NOMBRE DEL CAPITAN.	Tonelaje.	Tripulación.	Pasajeros.	PROCEDENCIA.	NUMERO DE BULTOS.	PESO EN KILOS.	VALOR, ORO AMERICANO.	MADERA.		TOTAL DE BULTOS.	TONELAJE TOTAL DE CARGA.	VALOR TOTAL ORO AMERICANO.	OBSERVACIONES.
										PESO EN CUBILOS.	VALOR.				
Noruega	Kato	Johannesen	634	32		Mobile	3	578	\$ 407.58			3	578	\$ 407.58	
Inglesa	Fort Gaines	M. Knusen	629	23		N. Orleans	280	56998	3,345.88			280	56998	3,345.88	
Alemán	Costanza	M. Kaser	1929	39		Puerto Limón	1209	59138	8,542.06			1209	59138	8,542.06	
Noruega	Helene	S. Silvester	635	22		Mobile	2877	113396	11,640.65			2877	113396	11,640.65	
Noruega	Fort Morgan	K. Olsvik	632	24		Puerto Limón	103	9549	1,858.21	2000	215.22	169	9642	1,858.21	En lastre.
Noruega	Karen	Paderen	1072	24		Puerto Limón									En lastre.
Noruega	Belcheron	L. A. Olsen	632	21		N. Orleans	3315	142917	12,659.81			3315	142917	12,659.81	
Noruega	Fort Gaines	M. Knusen	629	23		Mobile	342	40094	3,315.93			342	40094	3,315.93	
Noruega	Kato	J. Clark	634	22		Mobile	174	59900	2,385.92			174	30600	2,385.92	
Noruega	Heien	S. Silverter	635	22		Mobile									En lastre.
Noruega	Appomox	G. E. Mider	2140	45		N. Orleans	1322	40966	4,023.94			1322	40966	4,023.94	
Noruega	Fort Morgan	K. Olsvik	632	24		Mobile	221	24855	2,193.71	25000	255.30	221	24855	2,193.71	En lastre.
Noruega	Montvernon	C. V. Falken	649	20		Puerto Barrios									
Noruega	Belcheron	L. R. Olsen	632	21		Mobile	350	23932	4,501.98	2500	346.22	350	23922	4,501.98	
Noruega	Fort Gaines	M. Knusen	629	23		Puerto Limón									En lastre.
Noruega	Kjeld	T. Hellesde	910	21		Puerto Limón									En lastre.
			14419	621	7		10272	650750	\$ 55,277.07	6500	\$ 819.80	10272	550750	\$ 55,277.07	

Bocas del Toro, Mayo 31 de 1906.

El Jefe del Resguardo Nacional,

V. E. LOPEZ.

